

# CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU

## CAPÍTULO PRIMERO

### Disposiciones Generales

La Administración Pública Municipal del municipio de Zacapu, Michoacán, tiene como alta prioridad que los servidores públicos respondan de manera honesta y profesional a los requerimientos de la ciudadanía.

Hacemos de este código de conducta una norma de trabajo para el fortalecimiento interno del H. Ayuntamiento, logrando ser una administración más humana y cercana a la ciudadanía, dando un servicio de calidad y tomando como base los derechos humanos.

Este código es una guía para cumplir con nuestras responsabilidades y un apoyo que fomenta la innovación de los servicios que proporcionamos, y que mejora la comunicación y las relaciones entre los servidores públicos que conformamos esta Administración.

### Misión del H. Ayuntamiento

Trabajar con calidad en el desarrollo integral de la población, dando respuesta oportuna a las necesidades y expectativas de sus ciudadanos, atendiendo con calidez y compromiso todos los proyectos que aporten bienestar a la comunidad.

### Objetivo General

Establecer y regular un régimen de conducta en los servidores públicos de este municipio, en cuanto a su desempeño laboral y comportamiento social.

### Objetivos Específicos.

- a) Dar a conocer a los servidores públicos, los valores y deberes de carácter ético;
- b) Establecer los criterios primordiales para el comportamiento ético, de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento de Zacapu.

**Artículo 1.** El presente código de conducta será aplicado a todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zacapu, a fin de proteger los valores y así orientar nuestra conducta en la participación del ámbito laboral.

**Artículo 2.** Para los efectos de este código: servidor público y empleado público se usarán para referirse a toda persona al servicio del Municipio.

**Artículo 3.** La máxima autoridad en el presente código de conducta es el Cabildo, quienes por conducto del Presidente Municipal divulgarán este código de conducta a los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zacapu.

**Artículo 4.** La contraloría Interna Municipal, será la encargada de dar seguimiento y hacer cumplir las obligaciones y quejas de éste Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Zacapu.

**Artículo 5.** Se entenderá por función pública toda aquella actividad que sea realizada por una persona en nombre o al servicio del H. Ayuntamiento de Zacapu, en cualquier nivel jerárquico de la administración pública, sea de forma temporal o permanente, remunerada u honoraria.

**Artículo 6.** La ética profesional se concibe como la conducta personal, acorde con los valores y principios del H. Ayuntamiento de Zacapu.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Cultura organizacional**

**Artículo 7.** En el ejercicio de la función pública, todo servidor público debe apearse a los valores y principios del Código de Ética del H. Ayuntamiento de Zacapu, los cuales son:

**Artículo 8. Honestidad:** Actuar teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento, destinado de alguna manera al provecho personal o grupal de los servidores públicos o de un tercero cualquiera que éste sea, o buscarlo u obtenerlo por sí mismo o por terceras personas.

La honestidad de los servidores públicos será practicada y apreciada en los siguientes criterios:

- a) Los servidores públicos deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, o cualquier clase de halagos, ofrecidos por personas interesados en obtener favores de cualquier tipo;
- b) El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos, no deberán ser utilizados para fines distintos de los institucionales;
- c) Los servidores públicos no deberán hacer uso para beneficio personal de los recursos de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9. Imparcialidad:** Actuar, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, legalidad, sin

**DEPENDENCIA:**

**No. DE OFICIO:**

consideración de género, religión, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.

La imparcialidad de los servidores públicos será practicada y apreciada en los siguientes criterios:

- a) Toda aquella persona que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público, deberá recibir un tratamiento expedito, imparcial y objetivo;
- b) El servidor público deberá estar permanentemente consciente, de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos humanos individuales;
- c) La actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio, no debe permitir que odios, simpatías, antipatías u opresiones, interfieran en el trato con el público u otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados.

**Artículo 10. Decoro:** Respetarse a sí mismo y a los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio. Siendo prudente y serio en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.

**Artículo 11. Lealtad:** Ser constante y solidario con la institución, compañeros y subordinados.

La lealtad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Todo servidor público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código.
- b) Todo servidor público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional;
- c) Todo servidor público deberá comentar, practicar y difundir entre sus compañeros de trabajo, la existencia y el contenido del Código de Conducta y ejecutar su cumplimiento.

**Artículo 12. Vocación de servicio:** La disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.

La vocación de servicio de los servidores públicos, será practicada y apreciada en los siguientes criterios:

- a) Todo servidor público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones contraídas, utilizando sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, para obtener el resultado esperado;
- b) El servidor público actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración con el público en general;

**Artículo 13. Disciplina:** La observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información del área donde desempeña funciones.

**Artículo 14. Eficacia:** Realizar los programas y actuaciones gubernamentales y administrativas al menor costo para los contribuyentes, en el menor tiempo posible y con logro óptimo de los objetivos planteados.

**Artículo 15. Responsabilidad:** Observar una actitud diligente en sus funciones y brindar a la ciudadanía una atención eficiente y oportuna, atendiendo los requerimientos que se le hagan en el ejercicio de su cargo; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue al servidor público.

**Artículo 16. Puntualidad:** Exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos de tiempo establecidos y/o convenidos.

**Artículo 17. Transparencia:** Actuar con claridad, en las acciones así como en el manejo de recursos públicos municipales, ya que son de carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés en el asunto.

**Artículo 18. Igualdad:** Actuar con absoluta imparcialidad para garantizar el mismo trato a todos los usuarios, garantizando las mismas oportunidades sin discriminar a nadie en ningún sentido.

**Artículo 19. Respeto:** El Servidor Público debe conducirse con una actitud sensible, un trato digno, cortés, cordial y solidaria, reconociendo la dignidad y aceptando los derechos, tanto de la sociedad en general como de nuestros compañeros de trabajo.

**Artículo 20. Solidaridad:** Compartimos y nos responsabilizamos por el sufrimiento y las necesidades de la sociedad que atendemos.

**Artículo 21. Tolerancia:** Respetamos las diferentes formas de pensar de la gente y nuestros compañeros a pesar de que no siempre coincidamos con ellas o las entendamos.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **Comité de Ética**

El Comité de Ética se crea a fin de garantizar la observancia de este código, coadyuvando con la contraloría, y evaluando diariamente a todo el personal del ayuntamiento a través de los reporte de quejas, reportes del personal directivo, y de todo el personal que tenga los elementos necesarios para reportar una actitud o actividad que se contraponga a este código, a la cual se documentará hasta la resolución de la queja o denuncia.

**Artículo 22.** Comité está integrado por cinco miembros designados por el Presidente Municipal, que se integran de la siguiente manera:

- 1 Regidor o Regidora;
- 2 Directores y Directoras;
- 2 Trabajadores o trabajadoras.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **Seguimiento y Sanciones**

Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la autoridad competente aplique conforme a derecho, o a la ley de la materia y los reglamentos internos de la administración pública.

La Contraloría Municipal y el comité serán los encargados de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

**Artículo 23.** Corresponderá a los titulares de las áreas, o a toda persona informar por escrito a la Contraloría Municipal y al comité, de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este código, para que se implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

**Artículo 24.** Cada servidor público está dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos que refuercen y mejoren sus capacidades, y sirvan a la sociedad.

**Artículo 25.** Se tendrá un buzón de quejas y sugerencias, para verificar el trabajo de los servidores públicos, lo que permitirá previa investigación y procedimiento administrativo, dar seguimiento a posibles violaciones de la conducta ética de los mismos.

**DEPENDENCIA:**

**No. DE OFICIO:**

**Artículo 26.** Se dará un informe mensual al Presidente Municipal, sobre los actos contrarios a la ética e integridad cometidos por los servidores públicos de esta administración.

## **Transitorios**

**Artículo transitorio 1.** El presente código de ética entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo transitorio 2.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

